RESOLUCIÓN No. 350
Dos (02) de octubre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 017-SAMC-2026

EL CUAL TIENE POR OBJETO: "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, COLECTOR FINAL, ESTRUCTURA DE DESCOLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DRENAJE URBANO EN LA CALLE PRINCIPAL Y BARRIO LA PLAYA DEL CENTRO POBLADO UNIÓN PENEYA, MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, para dar cumplimiento a dichos cometidos, la normatividad contractual colombiana, indica en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que las Entidades Estatales deben determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales deben analizarse o impartir con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso; así mismo, el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, reza que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

Por lo anterior, la Alcaldía de La Montañita, Departamento del Caquetá, con el fin de establecer el objeto a contratar, el alcance, la modalidad de selección, el presupuesto oficial y las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente proceso de contratación, se esbozará de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras requeridas como requisitos para la escogencia del futuro contratista y de esta manera dar cumplimiento a las exigencias legales.

El interesado deberá leer completamente este documento, toda vez que el mismo hace parte integral del contrato que se llegue a celebrar, siendo necesario para participar en el proceso de selección, tener el conocimiento de la totalidad del contrato del mismo, y el cual se presumirá con la presentación de la propuesta.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1[1] del Decreto 1082 del 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma.

[1] "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección..."

RESOLUCIÓN No. 350
Dos (02) de octubre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 017-SAMC-2026

EL CUAL TIENE POR OBJETO: "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, COLECTOR FINAL, ESTRUCTURA DE DESCOLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DRENAJE URBANO EN LA CALLE PRINCIPAL Y BARRIO LA PLAYA DEL CENTRO POBLADO UNIÓN PENEYA, MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ"

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal.

De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...);* el artículo 311 de la Constitución Política establece que los Municipios como entidad fundamental de la división socio-política-administrativa del Estado, les corresponde construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes.

Precisamente, con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, dentro de este los Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada.

Así las cosas, dicho análisis implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer tales insuficiencias.

En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

Por tanto, el Artículo 1º del texto fundamental señala que el Estado Colombiano se encuentra «fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general», principios estos que pueden materializarse a través de la contratación pública.

Agrega el texto superior (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de

éste ente territorial, entre otras atribuciones: "…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…", y, "…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…".

La Ley 136 de 1994 en su artículo 3º numeral 5 dispone que les corresponde a los municipios "Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley".

En efecto, Cumpliendo con el Plan de Desarrollo "AVANCEMOS MONTAÑITA 2024 - 2027" propuesto por la Administración municipal de La Montañita – Caquetá, , cuyo Objetivo del programa es **"CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, COLECTOR FINAL, ESTRUCTURA DE DESCOLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DRENAJE URBANO EN LA CALLE PRINCIPAL Y BARRIO LA PLAYA DEL CENTRO POBLADO UNIÓN PENEYA, MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ"**, registrada en el Banco de Proyectos del Municipio con el código BPIN **202600000020166**.

Descripción de la Necesidad

Para el municipio de la Montañita es de vital importancia realizar **CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, COLECTOR FINAL, ESTRUCTURA DE DESCOLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DRENAJE URBANO EN LA CALLE PRINCIPAL Y BARRIO LA PLAYA DEL CENTRO POBLADO UNIÓN PENEYA, MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ.**

Para el municipio de la Montañita es de vital importancia realizar **"CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO LA PLAYA DE LA INSPECCIÓN DE LA UNIÓN PENEYA, MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA - CAQUETÁ"**.

Que para dar cumplimiento a lo anterior se hace necesaria la contratación de la ejecución de actividades relacionadas a la construcción de un tramo de red de alcantarillado que incluye aproximadamente 100 metros lineales de tubería y un cabezal de descarga, junto con sus actividades relacionadas, en el sitio de vertimiento sobre el rio Peneya, esto en el barrio la playa de la inspección de La Unión Peneya.

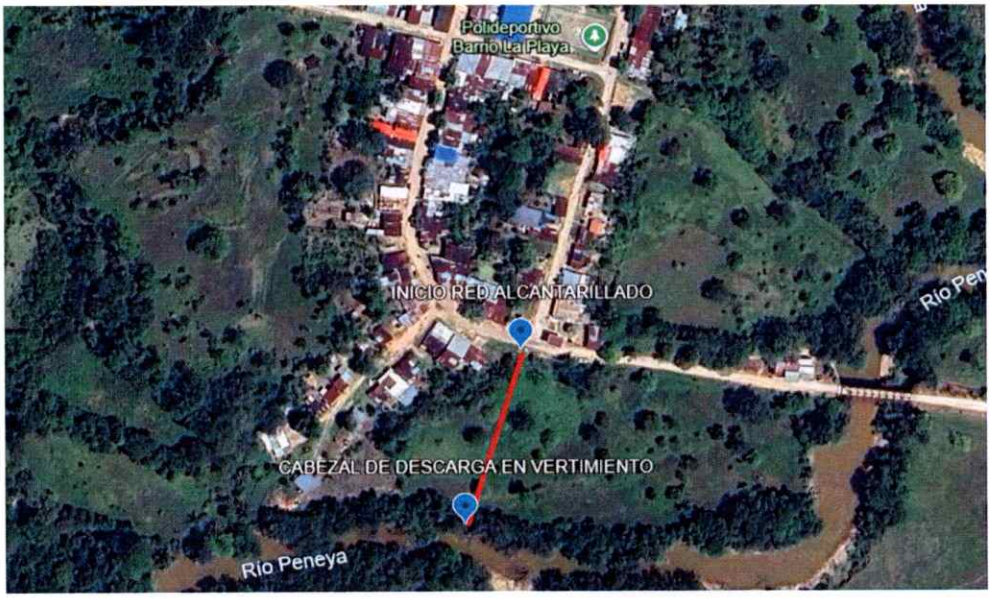
RESOLUCIÓN No. 350
Dos (02) de octubre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 017-SAMC-2026

EL CUAL TIENE POR OBJETO: "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, COLECTOR FINAL, ESTRUCTURA DE DESCOLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DRENAJE URBANO EN LA CALLE PRINCIPAL Y BARRIO LA PLAYA DEL CENTRO POBLADO UNIÓN PENEYA, MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ"

Lo anterior teniendo en cuenta la grave afectación que se presenta en el sector del inicio de esta red que se pretende construir, ya que se ve afectada por la sobre carga de la red y la colmatación del poso de inspección, generando malos olores y focos de contaminación y enfermedades que perjudican a la comunidad.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



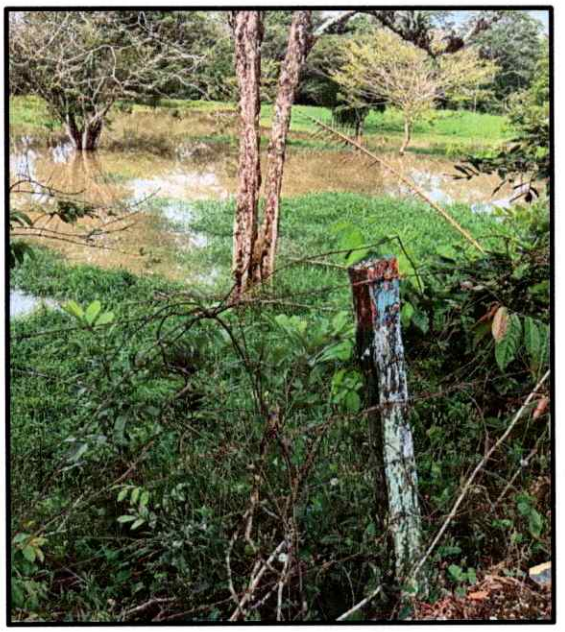


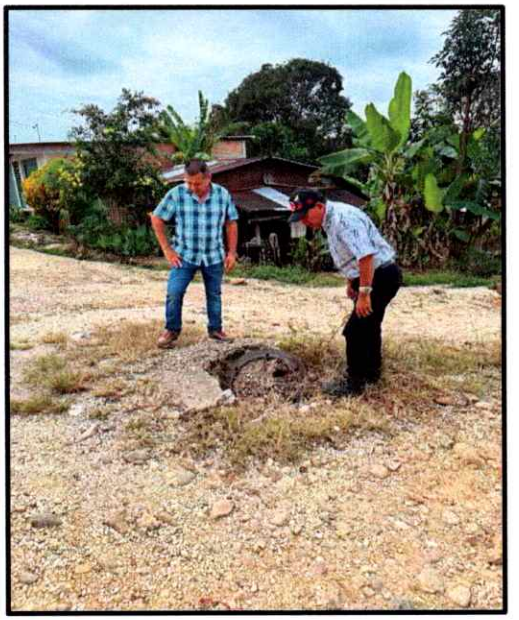


RESOLUCIÓN No. 350
Dos (02) de octubre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 017-SAMC-2026

EL CUAL TIENE POR OBJETO: "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, COLECTOR FINAL, ESTRUCTURA DE DESCOLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DRENAJE URBANO EN LA CALLE PRINCIPAL Y BARRIO LA PLAYA DEL CENTRO POBLADO UNIÓN PENEYA, MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ"





La presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Que, para atender esta necesidad, se debe adelantar un proceso contractual mediante aplicación de las etapas contractuales propias para la ejecución de los recursos que rigen a la Entidad.

Que Para la ejecución del presente proceso de contratación se cuenta con recursos del Presupuesto Municipal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el jefe de Presupuesto Municipal, identificado de la siguiente manera:

BPIN	202600000020166
SECTOR	2- GASTOS DE INVERSION 3 – INVERSION – RECURSOS – RECURSOS DEL BALANCE
FUENTE	1.2.4.6.00-SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO 1.3.3.10.00-R.B. SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
PROGRAMA	4003 – ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
IND. PRODUCTO	400302000 – ALCANTARILLADOS OPTIMIZADOS

RESOLUCIÓN No. 350
Dos (02) de octubre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 017-SAMC-2026

EL CUAL TIENE POR OBJETO: "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, COLECTOR FINAL, ESTRUCTURA DE DESCOLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DRENAJE URBANO EN LA CALLE PRINCIPAL Y BARRIO LA PLAYA DEL CENTRO POBLADO UNIÓN PENEYA, MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ"

VALOR:	**$ 213.281.379,00**		
CDP	304	**VALOR DEL CDP:**	**$ 213.281.379**
FECHA DE EXPEDICION	**14/09/2026**	**FECHA VIGENCIA**	31/12/2026

MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el principio de selección objetiva reglamentada por el artículo 29 del Régimen de la Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, corresponde a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable para la misma y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general cualquier clase de motivación objetiva, para lo cual consagró diferentes modalidades de selección de los contratistas. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales de selección abreviada, se encuentra la *contratación de menor cuantía,* que corresponde a aquella determinada en función del presupuesto anual de la Entidad, expresado en salarios mínimos legales vigentes; que para el año 2026 fue fijado por el Gobierno Nacional, en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) M/CTE**., encontrándose la menor cuantía para Entidad Territorial para la presente anualidad entre los **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400) M/CTE.**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6° del literal b) del Numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor indica:

> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *(…)*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;*

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial dispuesto para el presente proceso de contratación es de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 017-SAMC-2026

EL CUAL TIENE POR OBJETO: "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, COLECTOR FINAL, ESTRUCTURA DE DESCOLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DRENAJE URBANO EN LA CALLE PRINCIPAL Y BARRIO LA PLAYA DEL CENTRO POBLADO UNIÓN PENEYA, MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ"

SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($213.281.379) es decir **121,81 SMLMV**, corresponde a la entidad adelantar un proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. El presente proceso de selección se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, por ejemplo, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adiciones o sustituyan.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA escogida, se encuentran contemplados en el artículo 2° numeral 2° literal a) de la Ley 1150 de 2007, y en la Subsección 2 "SELECCIÓN ABREVIADA" de la Sección 1 "MODALIDADES DE SELECCIÓN" del Capítulo 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA" del Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" correspondiente a la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015.

Que el cronograma será el previsto en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II o sus anexos.

Que los interesados podrán consultar el pliego de condiciones, los estudios previos, y demás documentos del proceso en medio magnético en la plataforma SECOP II y en medio físico en la carrera 5 esquina frente al parque principal del Municipio de la Montañita Caquetá.

Que las propuestas y observaciones serán recibidas en la plataforma SECOP II.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el municipio de la Montañita Caquetá invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

En el evento en que las Veedurías Ciudadanas, el Municipio de la Montañita Caquetá, los proponentes o un ciudadano, adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 017-SAMC-2026

EL CUAL TIENE POR OBJETO: "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, COLECTOR FINAL, ESTRUCTURA DE DESCOLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DRENAJE URBANO EN LA CALLE PRINCIPAL Y BARRIO LA PLAYA DEL CENTRO POBLADO UNIÓN PENEYA, MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ"

autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, e informará e informara a las autoridades competentes a través de los canales que se disponga para ello. El Municipio de la Montañita Caquetá se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

Que, de conformidad con lo establecido en la ley, luego de haberse convocado el presente proceso mediante la publicación en el SECOP de los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones en la forma señalada por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y de no haberse recibido observaciones, se ha aprobado el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual contiene las reglas de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y del contrato que se pretende celebrar.

Que durante la etapa de borradores del proceso se recibieron solicitudes de limitación a Mipyme de la siguiente manera:

Todos los mensajes

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha
ANDORIA CONSTRUCCIONES S.A.S	General	CO1.MSG.10006659	CONVOCATORIA MI PYMES MUNICIPAL		6 días de tiempo transcurrido (25/09/2026 11:27:07 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
GRUPO EMPRESARIAL SAGA	General	CO1.MSG.10005874	SOLICITUD CIERRE A MI PYMES MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA		6 días de tiempo transcurrido (25/09/2026 10:05:03 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
JNEIRACONSTRUCCIONES	General	CO1.MSG.10005592	SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA		6 días de tiempo transcurrido (25/09/2026 9:28:09 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	TIPO DE LIMITACION	CUMPLE O NO CUMPLE
JNEIRA CONSTRUCCIONES S.A.S NIT: 901.113.550-3	25/09/2026 a las 9:28 AM	MUNICIPAL	CUMPLE
GRUPO EMPRESARIAL SAGA S.A.S NIT: 901.825.585 - 6	25/09/2026 a las 10:05 AM	MUNICIPAL	CUMPLE
ANDORIA CONSTRUCCIONES S.A.S NIT: 901.714.962-3	25/09/2026 a las 11:27 AM	MUNICIPAL	CUMPLE

Teniendo en cuenta que se recibieron tres (3) manifestaciones de interés para la limitación del proceso a MIPYMES de carácter MUNICIPAL, las cuales cumplen íntegramente con los requisitos establecidos, se determina que el proceso de contratación de la referencia será limitado a MIPYMES de carácter MUNICIPAL (MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA - CAQUETÁ).

Que, habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 017-SAMC-2026.**

RESOLUCIÓN No. 350
Dos (02) de octubre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 017-SAMC-2026

EL CUAL TIENE POR OBJETO: "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, COLECTOR FINAL, ESTRUCTURA DE DESCOLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DRENAJE URBANO EN LA CALLE PRINCIPAL Y BARRIO LA PLAYA DEL CENTRO POBLADO UNIÓN PENEYA, MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ"

Que en merito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **017-SAMC-2026,** limitado a MIPYME de orden **MUNICIPAL** (MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA – CAQUETA) y que tiene por objeto **"CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, COLECTOR FINAL, ESTRUCTURA DE DESCOLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DRENAJE URBANO EN LA CALLE PRINCIPAL Y BARRIO LA PLAYA DEL CENTRO POBLADO UNIÓN PENEYA, MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ"** por un valor de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($213.281.379,00,00)** es decir **121,81 SMLMV**.

ARTICULO SEGUNO: Publíquese el presente acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos en la plataforma SECOP II, los cuales también podrán ser consultados en medio físico en la carrera 5 esquina frente al parque principal del Municipio de la Montañita Caquetá.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en La Montañita, Caquetá, a los dos (02) días del mes de octubre de 2026.

FEDERICO ALVIZ TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó y aprobó:
MARLON ALAIN MOSQUERA TEJADA
Asesor Jurídico Contractual - Contratista

Proyectó:
MARLA YURANY VÁSQUEZ ALMARIO
Apoyo Profesional Oficina de Contratación – Contratista